



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4541-2020-CG/GRAN-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETÍ
COCHAPETÍ- HUARMEY -ANCASH**

**“REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA
ADQUISICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL
MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 19 DE MAYO DE 2020**

TOMO I DE I

ANCASH, 20 DE MAYO DE 2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4541-2020-CG/GRAN

**“REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA
CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N° 033-2020”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. Origen.....	1
II. Objetivos	1
III. Alcance.....	1
IV. Información respecto de la actividad	1
V. Situaciones adversas	2
VI. Documentación vinculada a la actividad	11
VII. Información del reporte de avance ante situaciones adversas.....	11
VIII. Conclusión.....	11
IX. Recomendaciones.....	11
Apéndices	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4541-2020-CG/GRAN

“REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN), mediante oficio de acreditación n.º 0652-2020-CG/GRAN de 15 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L425-2020-232, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la regularización de la documentación del proceso de adquisición de la Canasta Básica Familiar, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico.

- Establecer si el proceso de "Regularización de la documentación de la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020", se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se aplicó a las actividades de Regularización de la documentación de la Contratación Directa para la adquisición de bienes que conforman la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID - 19, las cuales se encuentran bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Cochapetí, en adelante la “Entidad” específicamente la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas de Logística, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Almacén.

Este servicio de control, a cargo de la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) ha sido ejecutado del 18 al 19 de mayo de 2020, en las instalaciones de la “Entidad”, sito en la Av. Plaza de Armas s/n - Cochapetí, provincia de Huarvey, región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de la Visita de Control corresponde al proceso de ejecución de las medidas dispuestas por el Estado a efectos de mitigar el impacto generado por el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (Coronavirus), conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Urgencia n.º 033-2020, y otras relacionadas al estado de emergencia, para ello el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió recursos presupuestales a la “Entidad”, por S/ 50 000,00, a efectos de adquirir canastas básicas familiares para su distribución a la población más vulnerable dentro de su jurisdicción.

Al respecto, la “Entidad”; realizó la adquisición de los productos alimenticios y su respectiva distribución, durante el periodo del 7 al 14 de abril de 2020. Para ello, focalizó a 330 hogares como beneficiarios de los kits, conformados por diez (10) productos alimenticios, los mismos que fueron

adquiridos mediante dos (2) procesos de contratación con el proveedor MULTISERVICIOS Y MAS S.A.C., según se precisa a continuación:

Cuadro n.º 1
Órdenes de Compra correspondientes al proceso de adquisición de productos para la Canasta Básica Familiar

Nº Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	RUC de proveedor	Razón Social del proveedor	Nº de factura	Importe de compra (S/)
008	07/04/2020	20569100772	MULTISERVICIOS Y MÁS S.A.C.	0001-04004	15 346,80
009	07/04/2020	20569100772	MULTISERVICIOS Y MÁS S.A.C.	0001-04003	34 648,50
Total					49 995,30

Fuente: "Entidad", expediente de Contratación para la Canasta Básica Familiar.

Elaboración: Comisión de Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las actividades de regularización de la documentación de la Contratación Directa para la adquisición de bienes que conforman la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID - 19, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo relacionado a minimizar el impacto negativo en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos, las cuales se exponen a continuación:

1. LAS ACTAS DE ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, NO CUENTAN CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN, NI VISADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD Y POR ENDE LIMITACIONES PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL Y SOCIAL.

a) Condición:

De la visita realizada a la "Entidad" conforme se detalla en el Acta n.º 001-2020-CG/GRAN "Acta de verificación física", de 19 de mayo de 2020, suscrita por la Alcaldesa Municipal, Faustina Vilma Caro Soto, se recopiló la documentación que sustenta el proceso de adquisición y distribución de los bienes de primera necesidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el brote del COVID - 2019, de lo cual se observó lo siguiente:

La "Entidad" focalizó como población objetiva a trescientos treinta (330) familias en condiciones de vulnerabilidad en su jurisdicción; asimismo, definió la composición del kit de la canasta básica familiar, con los respectivos productos, detallados en descripción, cantidad, unidad de medida y precio, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Composición del kit de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar

Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio (S/)	Importe (S/)
Arroz Pacasmayo extra	Kilo	16	2,90	46,40
Azúcar San Jacinto	Kilo	10	2,50	25,00
Aceite Friol	Unidad	3	6,00	18,00
Filete de caballa Mia del mar	Unidad	5	3,00	15,00
Leche grande Gloria	Tarro	5	3,00	15,00

Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio (S/)	Importe (S/)
Alverja verde partida	Kilo	4	4,50	18,00
Harina de trigo	Kilo	2	2,00	4,00
Fideo Tallarín	Kilo	2	3,00	6,00
Sal de Cocina EMSAL	Paquete	1	1,10	1,10
Fideo surtido Lavaggi	Kilo	1	3,00	3,00
Total				151,50

Fuente: Expediente de Contratación para la Canasta Básica Familiar.

Elaboración: Comisión de Visita de Control.

La entrega de los kits de bienes alimenticios a las 330 familias, se realizó de manera sectorial en ocho (8) Asentamientos Humanos y/o Caseríos, entre el 8 y 14 de abril de 2020, según el siguiente detalle¹:

- Día 8 de abril de 2020: Caserío de Huichay, Pirauya y Lampi
- Día 13 de abril de 2020: Caserío de San Isidro, Yauyan y Santa Cruz
- Día 14 de abril de 2020: Caserío de Huataspín y Cochapetí

Al respecto, la Guía de Orientación – Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros, dispone que el titular de la Entidad deba constituir un Comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso de distribución de las canastas básicas familiares.

Sin embargo, la “Entidad” no conformó dicho Comité de Fiscalización y tampoco conformó el Comité que se encargaría de la adquisición y distribución de las canastas; en tal sentido, la Alcaldesa manifiesta haber delegado de forma verbal la responsabilidad de ejecutar la adquisición a la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas de Logística, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el área de Almacén; así también, manifiesta haber asumido como gestión, la distribución de los kits de canasta básica familiar, hecho que consta en el Acta de verificación n.° 001-2020-CG/GRAN.



En ese mismo sentido, refiere haber coordinado con los regidores, subprefectos, juez de paz, tenientes gobernadores y agentes municipales, incluso haber contado con la presencia de ellos, durante la entrega a los beneficiarios; sin embargo, no se dejó constancia en las actas de distribución, de los fiscalizadores que manifiesta haber intervenido.



Vale precisar que, para la distribución de los kits de productos de alimentación básica, la “Entidad” implementó el Acta de entrega de canasta básica familiar, documento en el cual consta la entrega de la canasta con la suscripción de firmas y huellas dactilares, solo del beneficiario y funcionario de la Entidad.

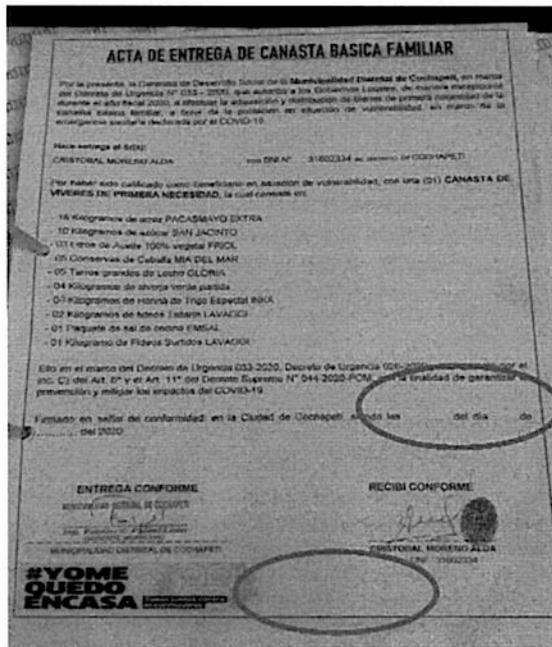
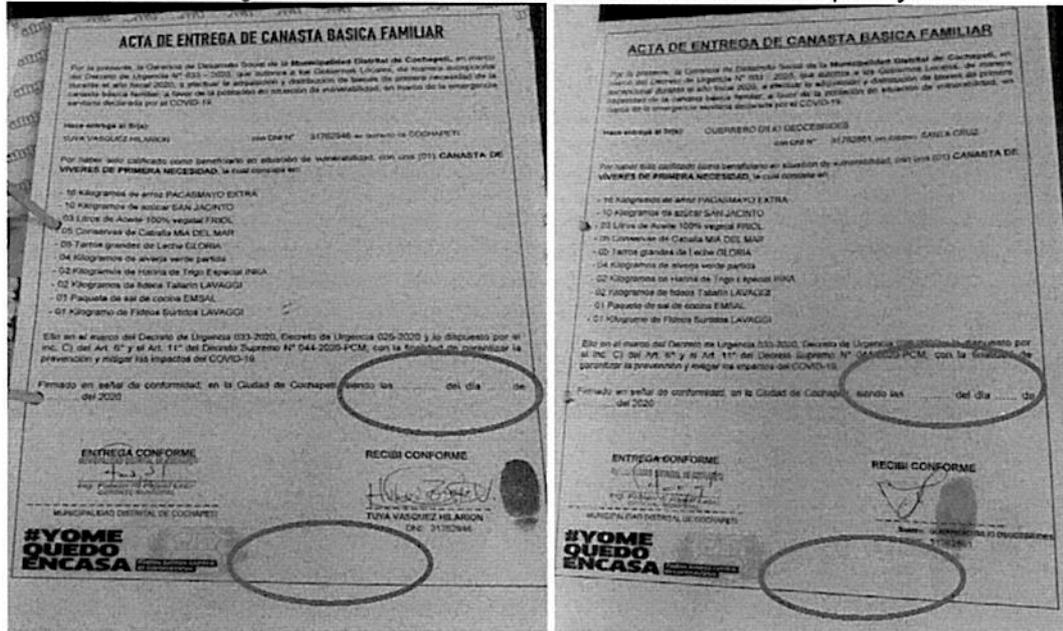


En relación a ello, la Entidad no aseguró la correcta formalidad en la entrega de los kits de productos alimenticios a los beneficiarios de su jurisdicción, dado que las 330 actas de entrega de canasta básica familiar carecen de firma y visado del representante del comité de fiscalización y/o vigilancia ciudadana; aunado a ello, no se precisa la hora y fecha que se realizó la distribución, como se ilustra en las siguientes imágenes:

¹ Según Informe de Gerencia Municipal n° 041-2020-MDC/GM, de 20 de abril de 2020.

Imagen n.º 1

Actas de entrega de la canasta básica familiar con omisiones de suscripción y fechas



Actas de entrega que no cuentan con la firma del representante de Comité de Fiscalización y/o Vigilancia Ciudadana, tampoco hora y fecha de distribución.

Fuente: Actas de entrega de canasta básica familiar.

Elaboración: Comisión de visita de control.

b) Criterio:

La situación expuesta incumple lo establecido en la siguiente norma:

- **Guía de Orientación – Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

(...)

3. DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES

3.1. Preparación de la entrega

El grupo de trabajo constituido por la Alcaldesa para la entrega a la población de las canasta básica familiares elaborará un cronograma de distribución y entrega a domicilio (...).

Dicho cronograma, en la medida de lo posible, se elaborará con el apoyo de los dirigentes vecinales y comunales de cada zona priorizada de su distribución (...)

3.2. Implementación de la distribución

(...)

Se debe procurar culminar la entrega en el más breve plazo posible; es por ello, que la coordinación debe darse de manera fluida con los representantes de los barrios y centros poblados, para que la población se encuentre en sus domicilios.

Para efectuar la distribución de las canastas básicas familiares, se realizarán las coordinaciones necesarias con los dirigentes vecinales o comunales de cada zona de distribución, a los que comunicará oportunamente la ejecución de la actividad, para que, de esta manera, se efectúe de manera eficiente y eficaz.

(...)

La entrega se realizará casa por casa a través de un equipo mínimo idealmente integrado por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal.

(...)

Durante la distribución, el registro de entrega deberá ser firmado por el/la jefe(a) de familia o persona adulta integrante del grupo familiar; en caso la persona tenga impedimento para firmar podrá consignar su huella digital o cualquier otro medio que permita su identificación. En este documento además de la firma deberá consignar su nombre completo, dirección número de Documento Nacional de Identidad (DNI).

Al término de la distribución, el registro deberá ser visado por el responsable municipal de la zona de distribución y un representante vecinal o comunal.

3.4 Transparencia y rendición de cuentas

(...) constituir un Comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por:

1. *Un Representante del concejo municipal*
2. *Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio*
3. *Un Representante de la sociedad civil local*

(...)"

c) Consecuencia:

La omisión de datos relevantes en las actas de entrega de los kits de canasta básica familiar, como son: hora de entrega, fecha de entrega y visado de un representante del Comité de veeduría o representante zonal del Comité de vigilancia vecinal, es una situación que pondría en riesgo la transparencia en la actividad de distribución, lo que a su vez propicia la limitación del control gubernamental y social.



2. LA ENTIDAD DISTRIBUYÓ LOS KIT DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CON CONSERVAS DE PESCADO QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PRODUCCIÓN, EMITIDA POR SANIPES, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO Y EN CONSECUENCIA, LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Condición:

La "Entidad" realizó la adquisición de diez (10) tipos de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, mediante Órdenes de Compra n.º 8 y 9, de 7 de abril de 2020; por S/ 49 995,30, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3

Descripción de la adquisición de productos adquiridos para la Canasta Básica Familiar, en el que se incluye Filete de caballa

Orden de compra n°	Descripción del producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio (S/)	Subtotal (S/)
008	Arroz Pacasmayo extra x 49 kg.	Saco	108	142,10	15 346,80
009	Azúcar rubia San Jacinto x 50 Kg.	Saco	66	125,00	8 250,00
	Aceite vegetal Friol x 1 Lt. X 12 unidades	Caja	82	72,00	5 904,00
	Filete de caballa milla del mar de 170gr. X 48 unidades	Caja	34	144,00	4 896,00
	Leche evaporada Gloria x 410 ml	Caja	69	72,00	4 968,00
	Arveja partida verde x 46 Kr.	Saco	29	207,00	6 003,00
	Harina de trigo especial Inka x 50kg.	Saco	13	100,00	1 300,00
	Sal de cocina Emsal	Saco	13	27,50	357,50
	Fideo tallarin Lavaggi de 1 Kg.	Bolsa	66	30,00	1 980,00
	Fideo surtido Lavaggi x 250 gr.	Bolsa	66	15,00	990,00
Total					S/ 49 995,30

Fuente: Expediente de Contratación.

Elaboración: Comisión de Visita de Control.

Esta adquisición tuvo como referencia el documento "Especificaciones técnicas 002-2020-MDC/SGDSE", que describe:

"1. Dependencia que requiere el bien:

Subgerencia de Desarrollo Social y Económico

2. Características técnicas:

(...)

- *Filete de caballa.*

El filete de caballa debe contener su certificado de calidad al momento de la entrega del producto.

(...)"

Al respecto, se observa que la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico, es el área usuaria del requerimiento y, responsable de la conformidad de la recepción de los productos adquiridos.

Así también, en las características técnicas de los bienes se precisa que el producto conserva de pescado filete de caballa, debería asegurar el cumplimiento de las certificaciones y requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Para ello, es preciso indicar que, dependiendo del tipo de producto alimenticio, se debería tener en consideración el aseguramiento de los atributos de calidad e inocuidad dispuestos por los entes reguladores y certificadores en la materia, caso de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Normas Técnicas Peruanas (NTP), Servicio Nacional de Sanidad Alimentaria (SENASA), entre otros y para el caso en mención, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

Bajo ese contexto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, es el que otorga la habilitación sanitaria como requisito para el procesamiento primario y la fabricación de alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano.

Sin embargo, durante la inspección de campo, mediante Acta n.° 001-2020-CG/GRAN “Acta de verificación física”, de 19 de mayo de 2020, se constató que obran en el Expediente de Contratación del proceso de adquisición y distribución de las Canastas Básicas Familiares; la siguiente documentación:

1. Protocolo técnico para registro sanitario de productores pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios (conserva - nacional), de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por SANIPES.
2. Certificado de calidad de producción n° 0013-202, de 14 de abril de 2020, emitido por Corporación pesquera ICEF SAC, suscrito por el jefe de la Planta Pesquera de Conservas de Chimbote “La Chimbotana S.A.C”.

De los documentos citados en el párrafo precedente, se pudo comprobar que el producto conserva de pescado tiene la siguiente descripción: **Filete de caballa en aceite vegetal** (soya), con envase de hojalata ½ Lb. TUNA (307x109), peso neto de 170 g., producido por Pesquera Conservas de Chimbote La Chimbotana S.A.C., con RUC n.° 20445359042, y cuenta con registro sanitario n.° RSPNPCSACN612SANIPES, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2

Protocolo técnico para registro sanitario de productores pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**PROTICOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO
DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS Y SUS ADITIVOS ALIMENTARIOS
(CONSERVAS - NACIONAL)**

N° PTRS-367-18-SANIPES

EMITIDO A: EXPEDIENTE: 306.18.RS
 RAZÓN SOCIAL: PESQUERA CONSERVAS DE CHIMBOTE - LA CHIMBOTANA S A C
 DIRECCIÓN: AV. LOS PESCADORES NIZ D LOIE 91 A URU GRAN TRAPECIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
 REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN CESAR PALMA DE LA CRUZ

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO/ALMACÉN: PLANTA DE PROCESAMIENTO DE CONSERVAS
 DIRECCIÓN: AVENIDA LOS PESCADORES LOTES 9, 10, 11, 12 Y 13 DE LA MANZANA D, LOTIZACION ZONA INDUSTRIAL GRAN TRAPECIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, PERÚ (P156-CHI-PSCN)

NOMBRE DEL PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO
FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL ESPECIE: <i>Scomber japonicus</i> INGREDIENTES: CABALLA, ACEITE VEGETAL*, AGUA Y SAL EN ENVASE DE HOJALATA ½ lb TUNA (307 x 109) PESO NETO: 170 g TIEMPO DE VIDA UTIL: 4 AÑOS (*) ACEITE VEGETAL (SOYA)	RSPNPCSACN612SANIPES

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES autoriza la inscripción de los productos descritos, en el registro sanitario de productos pesqueros y acuícolas de consumo humano del SANIPES, bajo las condiciones siguientes:

1. La empresa y su representante legal son responsables, solidariamente, que los productos descritos son elaborados y comercializados en condiciones sanitarias, adecuados para el consumo humano y apropiadamente rotulados.
2. El envase del producto debe consignar el registro sanitario otorgado por el SANIPES, el lote de fabricación y la fecha de vencimiento del producto.
3. Cualquier cambio con respecto al envase, contenido, presentación o etiquetado debe ser notificado al SANIPES, para incorporar dicho cambio al registro.
4. La empresa está obligada a etiquetar o rotular el(los) producto(s), cuyo registro sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el Título XII, DEL ETIQUETADO O ROTULADO de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE.
5. Esta inscripción está sujeta a vigilancia y control continuo y permanente por parte del SANIPES, para verificar lo declarado y en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones de ley y su revocación.

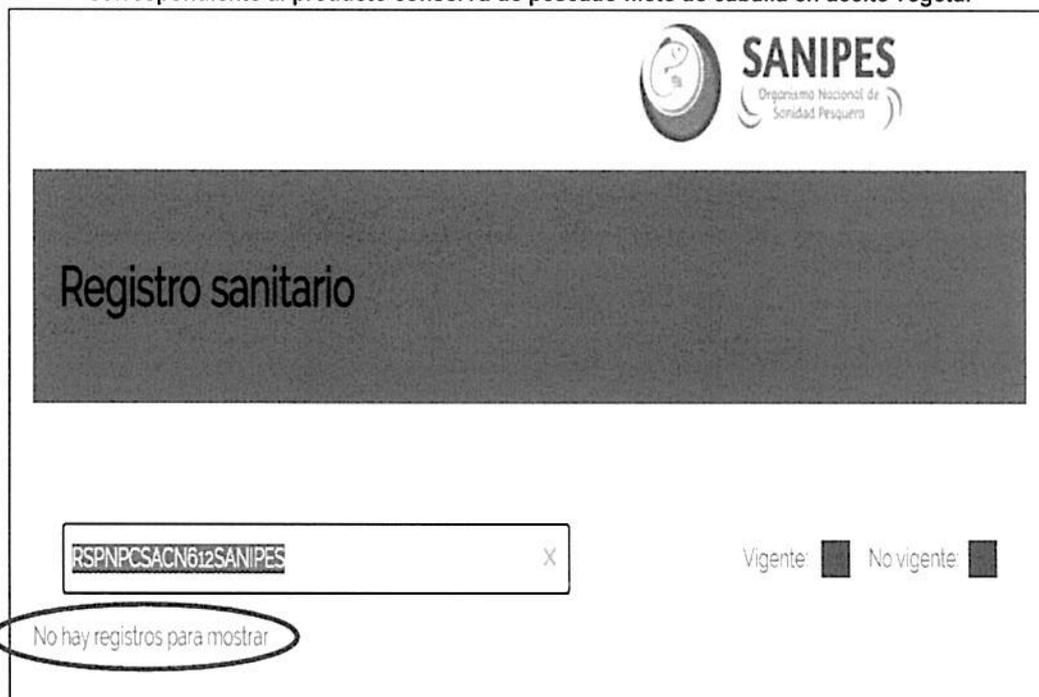
Lima, 17 de octubre de 2018

Fuente: Expediente de Contratación.
Elaboración: Comisión de Visita de Control.

Sin embargo, de la búsqueda en la plataforma web del Organismo Nacional de Producción Pesquera (SANIPES), por código de registro sanitario **RSPNPCSACN612SANIPES**, correspondiente al producto conserva de pescado filete de caballa en aceite vegetal, el mismo que se distribuyó en la canasta básica familiar, se obtuvo como resultado que el Organismo Nacional de Producción Pesquera (SANIPES) NO tiene identificada dicha codificación de sanidad, como se puede visualizar en la imagen:

Imagen n.º 3

Verificación de vigencia del código de registro sanitario RSPNPCSACN612SANIPES, correspondiente al producto conserva de pescado filete de caballa en aceite vegetal



The screenshot shows the SANIPES logo at the top right. Below it, the text 'Registro sanitario' is displayed. A search bar contains the code 'RSPNPCSACN612SANIPES'. To the right of the search bar, there are two radio buttons labeled 'Vigente' and 'No vigente'. Below the search bar, the text 'No hay registros para mostrar' is circled in red.

Fuente: Portal web de SANIPES, http://179.43.86.8/emitidos-tramitados/grid_dbo_Consulta_RegistroSanitario_ProductosHidro_desa/, visitado el 19 de mayo de 2020.

Elaboración: Comisión de visita de control.

Como se puede evidenciar de la imagen precedente, de la verificación en la plataforma web de SANIPES y de la documentación recopilada, se constató que la Entidad no ha asegurado la certificación necesaria que respalde la calidad sanitaria del producto Filete de caballa en aceite vegetal; dado que no se ha encontrado ningún registro vigente emitido por el Organismo competente, que autorice su elaboración y comercialización.

Por otro lado, la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico, a través del Formato n.º 30 - Conformidad de bienes o suministros de bienes, que obra en el Expediente de Contratación; otorgó la conformidad a la recepción de los productos de primera necesidad, solo en términos de marca y cantidad, omitiendo la verificación de la calidad de dichos bienes, al tratarse de productos alimenticios, ver imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Protocolo técnico para registro sanitario de productores pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI OFICINA DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO		FORMATO N° 30	
RECIBIDO		CONFORMIDAD	
Exp. _____ Folios: _____		BIENES O SUMINISTRO DE BIENES	
1 FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO		10 - 04 - 2020	
2 DEPENDENCIA USUARIA		SUA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y E	
3 DATOS DEL CONTRATISTA			
MULTISERVICIOS Y MAS S.A.C.			
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADIEMAS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN			
NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO		RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4 DATOS DEL CONTRATO			
Número del contrato		ORDEN DE COMPRA 08-2020	
Objeto de la contratación		SEÑAS	INVENTARIO DE BIENES
Descripción del objeto del contrato		Alimentos de Primera Necesidad	
Fecha de suscripción del contrato		08 - 04 - 2020	
Plazo de ejecución de la prestación		INMEDIATA	
Fecha de la entrega única o periódica		08 - 04 - 2020	
Monto del contrato		S/ 34,648.50	
N° de entregas a realizarse durante la ejecución de la prestación		1	
5 VERIFICACIONES REALIZADAS			
5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:		- Entrega del bien (entrega única) <input checked="" type="checkbox"/>	
		- Entrega N° [1] (suministro) <input checked="" type="checkbox"/>	
		- Última entrega (suministro) <input checked="" type="checkbox"/>	
Efectuada el [2]		08 - 04 - 2020	
SI CUMPLE		<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>
5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO		SI CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>	
		NO CUMPLE <input type="checkbox"/>	
5.3 DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD			
Se verificó las cantidades y las marcas del total de los Paquetes.			
6 OBSERVACIONES			
7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento, la [4] [5] conformidad de la prestación señalada en los numerales 4 y 5.			
8			
B. ...			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA			
IMPORTANTE			

Fuente: Expediente de Contratación.
Elaboración: Comisión de Visita de Control.

[Handwritten mark]

b) Criterio:

La situación adversa desarrollada, contraviene la siguiente normativa:

[Handwritten mark]

- Decreto de Urgencia n.º 033-2020 "Decreto de urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante riesgos de propagación del COVID-19", vigente desde 26 de marzo de 2020.



"TITULO I
MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO ANTE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN DICTADAS EN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL
Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.
(...)
2.1 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias.

(...)"

- **Ley de Inocuidad de Alimentos, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1062, vigente desde el 28 de junio de 2008.**

**"CAPITULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES
(...)"**

Artículo 5.- Obligaciones de los proveedores

(...)"

1. *Cumplir con las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional, las normas de la presente Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias y, en los que corresponda, las normas de rotulado.*

(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas, vigente desde el 19 diciembre de 2016**

"Artículo 4.- De la habilitación sanitaria emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

4.1 *Establézcase la habilitación sanitaria otorgada por SANIPES, como requisito para el procesamiento primario y la fabricación de alimentos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano.*

4.2 *Para el caso de transporte, centros de almacenamiento, establecimientos dedicados al fraccionamiento, comercialización de alimentos pesqueros y acuícolas deben contar con la habilitación sanitaria otorgada por SANIPES.*

4.3 *La habilitación sanitaria involucra la evaluación de los sistemas de inocuidad que incluye Principios Generales de Higiene, Buenas Prácticas y Plan HACCP según corresponda, el cual autoriza cualquiera de los procesos u operaciones mencionadas en los párrafos precedentes.*

(...)"

- **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.º 0007-98-SA, aprobado el 24 de setiembre de 1998, vigente desde el 25 de setiembre de 1998.**



**"TITULO VIII
DEL REGISTRO SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INDUSTRIALIZADOS
CAPITULO I**

(...)"

Artículo 101.- Autoridad encargada del Registro Sanitario

La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud es el órgano encargado a nivel nacional de inscribir, reinscribir, modificar, suspender y cancelar el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas y de realizar la vigilancia sanitaria de los productos sujetos a registro.



Artículo 102.- Obligatoriedad del Registro Sanitario

Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país.

Para efectos del Registro Sanitario, se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios.

Artículo 103.- Alimentos y bebidas que no requieren de Registro Sanitario

No están sujetos a Registro Sanitario:



- a) *Los alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros.*
- b) *Las muestras sin valor comercial.*
- c) *Los productos donados por entidades extranjeras para fines benéficos.*
(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita, pondría en riesgo la garantía de la inocuidad del producto alimenticio y consecuentemente, la salud de la población vulnerable beneficiaria.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La documentación que la Comisión de Control ha revisada y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control, efectuada a la Regularización de la documentación de la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia N.° 033-2020, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1

Asimismo, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la "Entidad".

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido Reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control efectuado a las actividades de Regularización de la documentación de la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia N.° 033-2020, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo relacionado a reducir el impacto negativo en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

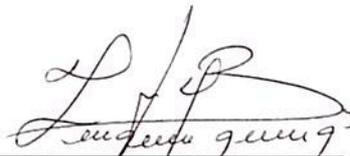
1. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la "Entidad" el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas, como resultado del servicio de Visita de Control realizado a las actividades de Regularización de la documentación de la adquisición de la Canasta Básica Familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; para que se adopten las acciones preventivas y correctivas correspondientes, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el propósito de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento a la Alcaldesa de la "Entidad" que debe comunicar a la Contraloría General de la República, a través de la dirección electrónica mesadeparteshvirtual@contraloria.gob.pe, con atención a la Gerencia Regional de Control de Ancash, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, sobre el plan de acción correspondiente, las acciones preventivas o correctivas que implemente en relación a las situaciones adversas contenida en el presente Informe de Visita de Control.



Ancash, 20 de mayo de 2020



Luis Miguel Salazar Checa
Supervisor
Comisión de Control



José Luis Becerra Gallardo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LAS ACTAS DE ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, NO CUENTAN CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN, NI VISADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD Y POR ENDE LIMITACIONES PARA EL CONTROL GUBERNAMENTAL Y SOCIAL.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2020-CG/GRAN "Acta de verificación física" de 19 de mayo de 2020, suscrita por el auditor de la Gerencia Regional de Control de Ancash y la Alcaldesa Municipal.
2	Actas de entrega de canasta básica familiar.
3	Padrón de beneficiarios.
4	Expediente de Contratación.

2. LA ENTIDAD DISTRIBUYÓ LOS KIT DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, CON CONSERVAS DE PESCADO QUE NO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PRODUCCIÓN, EMITIDA POR SANIPES, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA INOCUIDAD DEL PRODUCTO Y EN CONSECUENCIA, LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS.

N°	Documento
1	Acta n.º 001-2020-CG/GRAN "Acta de verificación física" de 19 de mayo de 2020, suscrita por el auditor de la Gerencia Regional de Control de Ancash y la Alcaldesa Municipal.
2	Órdenes de Compra n.ºs 8 y 9, de 7 de abril de 2020.
3	Especificaciones técnicas 002-2020-MDC/SGDSE, para la adquisición de los bienes que conforman la canasta básica familiar.
4	Protocolo técnico para registro sanitario de productores pesqueros y acuícolas y sus aditivos alimentarios (conserva - nacional), de fecha 17 de octubre de 2018 , emitido por SANIPES.
5	Certificado de calidad de producción n.º 0013-202, de 14 de abril de 2020, emitido por Corporación pesquera ICEF SAC, emitido por el jefe de la Planta Pesquera de Conservas de Chimbote "La Chimbotana S.A.C"
6	Pantallazo de la búsqueda en la plataforma web del Organismo Nacional de Producción Pesquera (SANIPES), por código de registro sanitario RSPNPCSACN612SANIPES.
7	Formato n.º 30 - Conformidad de bienes o suministros de bienes, otorgado por la Subgerencia de Desarrollo Social y Económico.
8	Expediente de Contratación.



39L425202000685

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Huaraz, 22 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000685-2020-CG/GRAN

Señora:

Faustina Vilma Caro Soto

Alcaldesa

Municipalidad Distrital De Cochapeti

Plaza De Armas S/N

Ancash/Huarmey/Cochapeti

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 4541-2020-CG/GRAN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Ley n.° 31016, Ley que Establece Medidas para Despliegue del Control Simultaneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19, publicado el 6 de abril de 2020.
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación oportuna al titular de la entidad, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Regularización de la documentación de la adquisición de la canasta básica familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020)", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas, que amerita acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el informe de Visita de Control n.° 4541-2020-CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir el Plan de Acción Correspondiente debidamente firmado y escaneado, en versión digital a la dirección electrónica: mesadepartesevirtual@contraloria.gob.pe con atención a la Gerencia Regional de Control de Ancash, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

David Eduardo Quiroga Paiva

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash(e)

Contraloría General de la República

(DQP/lsc)

Nro. Emisión: 02612 (L425 - 2020) Elab:(U19122 - L427)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EYRLHDK**





Re: Comunicación de Informe de Visita de Control N° 4541-2020-CG/GRAN-SVC
 Muni Cochapeti
 para:
 Luis Salazar Checa
 25/05/2020 08:01 a.m.
 Ocultar detalles
 De: Muni Cochapeti <mcochapeti19@gmail.com>
 Para: Luis Salazar Checa <lsalazar@contraloria.gob.pe>

Buenos días recibí la información
 atte

El vie., 22 may. 2020 a las 15:19, Luis Salazar Checa (<lsalazar@contraloria.gob.pe>) escribió:

Señora, **Faustina Vilma Caro Soto**
 Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Cochapeti

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, le comunico que como resultado de la revisión efectuada a la adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por COVID-19 (coronavirus), establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha tomado conocimiento de situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control denominado "**Regularización de la documentación de la adquisición de la canasta básica familiar en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020**", que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación al correo: lsalazar@contraloria.gob.pe y jbecerrag@contraloria.gob.pe, confirmando el acuse de recibo del presente documento en un plazo no mayor de 24 horas de haberlo recibido. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Luis Salazar Checa
 Auditor Oficina de Enlace de la Gerencia Regional de Control Ancash en
 Chimbote
 Contraloría General de la República
 Av. Country Mz. L2, Lt. 23, Urb. El Pacifico - Nvo. Chimbote
 Ancash - Perú
Teléfono: +(043) 311700-311699 / Anexo: 5709



****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD****

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.